

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2016-389).



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 695

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a favor de **OFFIR CARDONA VALLEJO:**

Segunda Instancia:	\$500.000,00
Primera Instancia:	\$0,00

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a favor de **OFFIR CARDONA VALLEJO:**

Segunda Instancia:	\$500.000,00
Primera Instancia:	\$0,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$1.000.000,00
--------------------	-----------------------



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) de dos mil veinte (202)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **OFFIR CARDONA VALLEJO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **118** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, octubre 7 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA